JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutantes	ELECTRICAS DE MEDELLÍN- INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
Ejecutados	SIMAN SR S.A.S./ CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ
Radicado	05001 31 03 015 **2020-00220-00**
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

La demanda presentada una vez subsanada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el títulos ejecutivos (FACTURAS) prestan merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 774 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de ELECTRICAS DE MEDELLÍN- INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. con NIT 890.906.413-7 en contra de SIMAN SR S.A.S.con NIT 900.573.192-9 y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ con C.C. 79.254.943 como integrantes del CONSORCIO RED ELECTRICA HUS 2015 con NIT 900.919.335-2 por las siguientes obligaciones:

   1.1 Factura de Venta N° A-00434048 por la suma de tres millones ciento setenta y ocho mil trece pesos ($3´178.013) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 08 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

   1.2 Factura de Venta N° A-00435933 por la suma de setenta y tres millones ciento veintidós mil setecientos dieciocho pesos ($73´122.718) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 17 de julio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

Escaneado con CamScanner

1.3 Factura de Venta N° A-00436604 por la suma de veintisiete millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos ($27'573.233) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 02 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.

1.4 Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

4. RECONOCER personería a la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON con C.C N° 1017.225.835 y T.P. N° 249.367 del C. S. de la J conforme el poder otrogado quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes. Se acepta como su dependiente a CAMILA YEPES LONDOÑO en los términos dados por la abogada y bajo la responsabilidad disciplinaria de esta. (numeral 10 del art. 28 Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Jana

Escaneado con CamScanner